



Dependencia: Secretaría de Desarrollo Social  
 Sección: Unidad de Enlace Jurídico y Unidad de  
 Transparencia  
 Número de Oficio: SDS/UEJ/UT/495/2024

**"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"**

Cuernavaca, Morelos, a 17 de septiembre del 2024.

**DOLORES MÉNDEZ  
 PRESENTE.**

En respuesta a la solicitud de información recibida con fecha 09 de septiembre del año 2024, identificada con el número de folio **171236224000444**, consistente en:

*"...Solicitamos saber qué medidas, tratamiento y seguimiento está dando el actual titular de sedeso al caso de María del Carmen Álvarez Valente, adscrita a esa secretaría de desarrollo social y al mismo tiempo beneficiaria del programa social mujeres y hombres de 10 versión 2024, acaso no saben que eso es delito? Solicitamos también copia certificada de la constancia que aprueba el término del curso tomado por María del Carmen Álvarez Valente en dicho programa social, específicamente en la sede Jiutepec (en la ayudantía municipal)..."*

Y establece como modalidad de entrega de información:

*"...Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia..."*

En ese tenor, se le requiere para que su solicitud sea de manera respetuosa y precisa, con la finalidad de que desde esta Unidad de Transparencia podamos identificar la Unidad Administrativa o Secretaría que habrá de emitir la respuesta que corresponda a su solicitud, **dado que se advierte que formula suposiciones subjetivas sin requerir información precisa.**

No omito hacer de su conocimiento que en términos de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, **el derecho humano de acceso a la información comprende: solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que haya sido generada, obtenida, adquirida, transformada o que se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados.**

Cabe mencionar, que se podrá proporcionar copia simple o certificada de la documentación de su interés en versión pública, previo pago de la reproducción de copias simples o certificadas de información pública, de acuerdo a lo establecido los artículos 109 y 113 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, que se transcribe:

Artículo \*109. Los servicios de trámites de legalización de firmas, certificaciones y expedición de copias y documentos por servidores públicos del gobierno del estado o prestadores de servicios públicos concesionados, causarán derechos y se pagarán previamente por los interesados conforme a esta Ley, con base en los términos siguientes:

Concepto	Tarifa en UMA
I. Legalización de firma para documentos escolares y otros:	3.00
II. Certificación de firmas:	1.50
III. Certificaciones:	1.50
IV. Apostilla para todos los documentos;	6.00



SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO SOCIAL**



<http://desarrollosocial.morelos.gob.mx>



Sedeso Morelos



@Sedeso\_Morelos



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ANFITRION DEL MUNDO  
Gobierno del Estado  
2018-2024

V. Copias certificadas expedidas por el Poder Judicial y el Tribunal de Justicia Administrativa, sin importar el volumen:	3.50
VI. Certificado de "no adeudo" por cada impuesto, derecho o contribución que comprenda:	1.00
VII. Certificados de fecha de pago de créditos fiscales:	1.00
VIII. Cualquiera otra certificación que se expida por autoridad distinta de las anteriores:	
A) Por la primera hoja:	1.00
B) Por las siguientes hojas y hasta cincuenta:	0.15
C) Por las siguientes hojas y más de cincuenta:	0.10
IX. Copias simples:	0.01

Por los servicios de certificación de documentos y firmas, se pagará por concepto de derechos la tarifa señalada en el presente artículo cuando la dependencia no tenga un concepto de cobro específico contenido en esta Ley.

Artículo \*113. Por la reproducción de copias simples de información pública, derivado de la solicitud de acceso a la información, se causará la cantidad equivalente a 0.01 UMA por cada una de las reproducciones de copias simples.

Queda exenta del pago que se prevé en el presente artículo la información que se genere con motivo de la respuesta a una solicitud de acceso a los datos personales o la corrección de éstos.

El cobro de Derechos por conceptos de copias certificadas se causará de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Séptimo del presente Título.

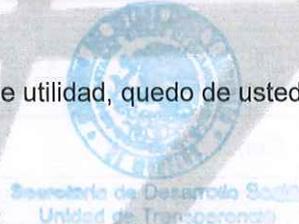
Con la información antes descrita, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, así como por el numeral 11, fracción III, del ordenamiento antes citado, relativo a la celeridad en que se atiendan las solicitudes de información, esta Unidad de Transparencia responde la petición de referencia, tutelando su derecho de acceso a la información. Para el caso de que tenga duda o requiera alguna aclaración al respecto a la información que le ha sido proporcionada, puede contactarse a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Desarrollo Social al teléfono 777 3 10 06 40 Ext. 66401 o al correo electrónico [ut.sedeso@morelos.gob.mx](mailto:ut.sedeso@morelos.gob.mx).

Por último, le informamos que usted tiene el derecho de interponer recurso de revisión de conformidad con los artículos 117, 118 y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Sin otro particular y en espera de que la información proporcionada le sea de utilidad, quedo de usted.

*Ingrid Lira*  
**ATENTAMENTE**

**LIC. INGRID LIZETTE LIRA HERNANDEZ**  
**ENLACE JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE**  
**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.**



C.c.p.- Lic. Hugo Omar Aranda Nava - Secretario de Desarrollo Social. - Para su conocimiento  
Archivo  
ILLH



**SECRETARÍA DE**  
**DESARROLLO SOCIAL**



<http://desarrollosocial.morelos.gob.mx>



Sedeso Morelos



@Sedeso\_Morelos